

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe en la Redacción, casa de D. José G. Benavente, calle de Platerías, n.º 7.—4 50 reales semestre y 30 el trimestre en la capital. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

«Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

«Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.—El Gobernador, SALVADOR MUÑO.»

PARTE OFICIAL.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

Núm. 219.

Terminadas las operaciones relativas á la rectificación de las listas electorales de Diputados á Cortes, he pasado todos los antecedentes sobre el particular al archivo destinado para la custodia y seguridad de los documentos precedentes del Gobierno, de la Diputación y Consejo de esta provincia, situado en el edificio donde estas dos corporaciones se reúnen á celebrar sus sesiones. Dicha oficina se halla á cargo de D. Agustín Fernández, con quien deben entenderse los interesados que quieran recoger los documentos que hayan acompañado á sus reclamaciones, á cuyo efecto le tengo prevenido lo conveniente á fin de que haga la entrega de aquellos con las debidas formalidades. Leon 25 de Mayo de 1864.—SALVADOR MUÑO.

Núm. 220.

Por el Juzgado de primera instancia de Becerril, se me dice lo que sigue:

«Por el presente edicto y térmi-

no de veinte días, se cita y llama á José María Iglesias, natural de San Roman del Valle en el partido de Vivero, vecino de Nogales, mayor de cuarenta años de edad, de oficio zapatero, cuyas señas personales irán á continuación para que se presente á ser indagado en causa criminal que se está instruyendo contra el mismo y su mujer por ocultación de documentos de importancia; en inteligencia, de que si no lo hace, se suscribirá la causa en su rebeldía. Se exhorta á todas las autoridades de esta provincia y á la benemérita Guardia civil para que procuran su captura y caso de ser aprehendido ponerlo á mi disposición con el seguro necesario. Becerril Mayo veintinueve de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Ramon Rodríguez Valin.—Juan Caneira, Escribano.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes, destacamentos de la Guardia civil y agentes de vigilancia, los cuales procederán á la busca y captura del indicado sujeto, poniéndole á mi disposición dado caso que sea habido. Leon 25 de Mayo de 1864.—Salvador Muño.

Señas personales de José María Iglesias.

Estatura regular, bastante flaca, cara redonda, con ojos y pelo negros, color bueno y tiene dos lunares en un lado de la cara; viste pantalón de púten, color claro, chaleco negro, chaqueta de paño color pasa, y sombrero hongo color negro.

Gacete del 24 de Abril.—Núm. 413.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.—Sección de orden público.—Negociado 3.—Quintas.

El Sr. Ministro de la Gobernacion

dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Guadalajara lo que sigue:

«Entrada la Reina (Q. D. G.) del expediente promovido por Benito Viejo, Vicente Sáenz de Tejada y Cayetano Portero, quintos del reemplazo de 1833 por el cupo de esa capital, en reclamación del acuerdo por el que el Consejo de esa provincia declaró que Balbino Alabado Gomez correspondía al alistamiento de Gárgoles de Abajo para el reemplazo de 1833.

Resultando que el referido Balbino Alabado Gomez es huérfano de padre y madre y natural de Gárgoles de Abajo, y que en la época del alistamiento era soldado voluntario del regimiento de Ingenieros, en el que llevaba seis años de servicio, de los cuales los dos últimos anteriores al 1.º de Diciembre de 1832 residió en esta corte 12 meses y 15 días; en Gárgoles de Abajo cuatro meses en uso de licencia temporal que obtuvo en 13 de Diciembre de 1861, y el resto, ó sea, desde el trece de Abril de 1862 hasta Diciembre del mismo año, en esa capital, en donde se incorporó á su regimiento:

Vistos los artículos 37, 38 y 55 de la ley vigente de reemplazos:

Considerando que para decidir esta competencia debe atenderse á la residencia del quinto Balbino Alabado Gomez, toda vez que es huérfano de padre y madre:

Considerando que si bien el presente caso no se halla previsto en la citada ley, del espíritu de esta se deduce que no puede reputarse residencia legal la de un soldado que está sujeto á una continua movilidad forzosa, y aun á permanecer á veces en Ultramar en país extranjero:

Considerando que desde que dicho mozo sentó plaza en el mencionado regimiento, en virtud de la obediencia pasiva á que le sujeta la ordenanza militar, por razón de su enganche carecía de la voluntad individual que viene la clase de paisanos para fijar su residencia:

Considerando que existe analogía entre el caso que motiva esta reclamación y los que se fijan en la regla 4.ª del artículo 37 de la referida ley, puesto que la residencia del indicado quinto no dependía de su voluntad:

Considerando que no pudiendo tenerse presente la mayor residencia de Balbino Alabado Gomez pa-

ra decidir esta competencia, debe atenderse al pueblo de donde es natural dicho mozo, con arreglo á lo dispuesto en la regla 5.ª, art. 55 de la expresada ley;

S. M.; de conformidad con el dictamen emitido por la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, ha tenido á bien aprobar el acuerdo por el que el Consejo de esa provincia declaró que Balbino Alabado Gomez correspondía al alistamiento de Gárgoles de Abajo para el reemplazo de 1833, y mandar al propio tiempo que esta resolución se circula para que sirva de regla general en casos análogos.»

De Real orden, comunicada por el expresado señor Ministro, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos. Madrid 11 de Abril de 1864.—El Subsecretario, José Elduayen.—Sr. Gobernador de la provincia de...

DEL GOBIERNO MILITAR.

EDICTO.

Habiéndose ausentado del pueblo de Limeras de Auceares, Ayuntamiento de Candín en esta provincia de Leon, Melchor Mendez Garcia, soldado de la 4.ª compañía de este batallón provincial de Astorga, á quien estoy procesando, sobre delito de heridas causadas al paisano, natural y vecino de dicho Limeras, Inocencio Garcia Martinez, el día 8 de Abril del año anterior de 1863, ausentándose de aquel pueblo seguidamente de cometer el crimen; y mandado de la jurisdicción que nos concede las Reales ordenanzas de S. M. á los oficiales de su ejército, que ejercen cargos de Jueces fiscales, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon á dicho Melchor Mendez Garcia, señalándole el Cuartel que ocupa el cuadro de este batallón, situado en la calle de la Parra de esta ciudad, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta días que se cuentan desde el

día de la feria, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa, y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra ordinario, por el delito que merezca pena mas grave entre el de desercion y el que causó su fuga, haciendo el colajo de una y otra pena, sin mas llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M., fíjese y prógónese este edicto para que llegue á noticia de todos. Astorga diez y ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro. —Manuel Cuevas y Garcia. —Por su mandato, Saturnino Lina Rubio, Escribano.

DE LAS OFICINAS DE HACIENDA.

Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Leon.

Los tenedores de papel de la Deuda pública que devenguen intereses en el semestre que vence en 1.º de Julio próximo, presentarán en esta Tesorería las facturas y cupones correspondientes, precisamente desde el 1.º á 30 de Junio; en la inteligencia que transcurrido este plazo no se recibirá en esta oficina cupon alguno y sus dueños se verán en necesidad de recurrir á las oficinas centrales de la Deuda para su realizacion. Leon 23 de Mayo de 1864. —El Tesorero, Ramon de Estrada.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de La Majada.

Para que la Junta pericial pue da rectificar exactamente el amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para hacer el repartimiento de inmueble, cultivo y ganadería del año próximo económico de 1864 al 1865; se hace preciso que todos los vecinos y forasteros contribuyentes en este Ayuntamiento, presenten sus relaciones con arreglo á instruccion en la Secretaría del mismo, en el termino de 15 dias á contar desde el en que se inserto en el Boletín oficial, pues transcurridos que sean no se les oirá y les parará el perjuicio consiguiente. Alcaldía de La Majada á 15 de Mayo de 1864. —El Alcalde, Juan Garcia Lorenzana.

DE LA AUDIENCIA DEL TERRITORIO.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MORIAS DE PAREDES.

Continúa la relacion de los asuntos defectuosos que se hallan en los libros de la antigua Contaduría de Hipotecas del mismo partido con separacion de los

pueblos en que radican las fincas á que se refieren los mismos asientos.

PUEBLO DE SAN MARTIN DE LA FALGOSA.

Herencia de un prado por Maria Lavia Arias, de sus padres Juan y Baltasara, vecinos de Villaviciosa, en 1860. Id. de una tierra por Gregorio Arias, de sus padres Juan y Baltasara, vecinos de Villaviciosa, en id. Id. de una tierra por Juan Arias, de de sus padres Juan y Baltasara, vecinos de Villaviciosa; un id. Compra de una linar por Francisco Rodriguez, vecino de Santiago del Molinillo, á los herederos do Manuel Gago, de Pedregal, en 1840.

Ayuntamiento de Palacios del Sil.

PUEBLO DE CUEBAS.

Escriura pública de un prado, cuyo titulo de adquirir no consta, por Rosalia Fernandez, vecina de Cuebas, en 1846. Id. pública de un prado, cuyo titulo de adquirir no consta, por Pedro Alvarez, vecino de Cuevas, en 1847. Id. pública de un prado y una tierra al sitio de las Vegas y Pomo, otorgada por Marcos Garcia, vecino de Matala Otero, en id. Id. pública de una linar, al pago de Villar, otorgada por Rosalia Fernandez, vecina de Cuevas, en id. Reconocimiento de un foro de dos cuarterales y medio de centeno, trece reales y 25 maravedises sobre dos prados, por Juan Alvarez Panilla, vecino de Matala Otero á favor de los hijos y viuda del Sr. Conde de Toreno, en 1832. Herencia de todos los bienes de este pueblo, que no constan en la inscripcion, por D. Cayo Quiñones, de sus padres D. José y Doña Francisca Ramona Santalla, Marqués de Monte Virgen y S. Carlos, en 1833. Transacion sobre los mismos bienes otorgada por D. Cayo Quiñones á favor de su hermana Doña Julia del Pino Quiñones, vecinos de Madrid en 1835. Herencia de varios bienes sitos en este pueblo por D. Francisco de Borja Queipo, de su padre D. José, Conde de Toreno, en 1836. Testamento instituyéndose mutuamente por herederos Manuel Fernandez y su mujer Francisca Losada, vecinos de Cuebas, en 1862.

PUEBLO DE MATA OTERO.

Herencia de los bienes radicantes en este pueblo por D. Cayo Quiñones, de sus padres D. José y D. Francisca Ramona Santalla, Marqués de Monte Virgen y S. Carlos, en 1833. Transacion sobre los mismos bienes por D. Cayo Quiñones á favor de su hermana Quiñones del Pino, en 1835. Compra de una mina titulada la Julia, por D. Francisco Diaz de la Rocha, vecino de Rivalada á D. José Macella y Aguiar y D. José Maria Trelles Moscoso, vecinos de Madrid y Coaña, en 1833. Compra de la misma mina por D. José Maria Acebedo y D. Antonio de Casas, vecinos de Coaña y Rivalada á José Macella y Aguiar y D. José Maria Trelles, en 1834. Herencia de 26 fincas por D. Francisco de Borja y Queipo, de su padre D. José, Conde de Toreno, en 1836. Permuta de una linar por Marcos Alvarez, vecino de Matala Otero á Lorenzo Alvarez Carballo, que lo es de Tegeado, 1803. Herencia de una linar, mitad de una cuartera y tres tierras, por Casilda Garcia, vecina de Matala Otero, de su padre Juan Garcia, en 1848.

Hijuela de las legítimas paterna y materna por Maria Antonia Garcia, adjudicándole un cuarto, un prado, un huerto, una linar y un prado, en 1844. Inventario de tres fincas que correspondieron á Domingo Alvarez, de Matala Otero, en 1846.

PUEBLO DE MATALAVILLA.

Compra de un prado, á la Cárcaba por Manuel Perez, vecino de Matalavilla, en 1846. Herencia por testamento, de un dia de molino por Matías Vidal, vecino de Matalavilla, de su mujer Salvadora Fernandez, en 1837. Id. por id. con cláusula vincular, de un prado por Francisco Fernandez, de su padre Francisco Fernandez Cayon, de Matalavilla, en 1781. Testamento nuncupativo otorgado por Francisca Fernandez y Juana Garcia por el que mejoran en tercio y quinto á sus hijos Juan, Nicolas y Manuela, é instituyen por herederos, á Maria y Francisca Fernandez, en union con aquellos, en 1839. Compra de una casa y una huerta por Rosendo Diaz, vecino de Retanollo, á Luisa de la Mata, vecina de Villar do Requijo, en 1861. Testamento otorgado por Pedro Fernandez de Blas, á favor de sus hijos Eusebio, Casimiro Felipe y Luisa Fernandez, en 1858. Herencia de una tierra por Justa Garcia, de sus tíos Maria é Inés Garcia, vecinos de Matalavilla, en 1862.

PUEBLO DE PALACIOS.

Compra de una tierra, á la Cruz, por José Gonzalez, de Palacios, en 1846. Id. de un prado á los Fonderos, por Pedro Gonzalez, vecino de Palacios, en id. Hipoteca de una linar á la Pedrosa, por Marcos Garcia, en id. Compra de una linar al Tranco, por Pedro Gonzalez, vecino de Palacios, en 1845. Compra de un prado á las Olleras, por Matías Losada, de Palacios, en 1846. Id. de una tierra á las de Adentro, por Pedro Gonzalez, de Palacios, en id. Escritura pública de una tierra por Pedro Gonzalez, de Palacios, en 1847.

(Se continuará)

ANUNCIOS OFICIALES.

La Junta de edificacion y reparacion de Templos de esta Diócesis ha señalado el dia 23 de Junio, próximo de 1864 de la mañana en su sala de sesiones para la subasta y remate de las obras de reparacion del templo parroquial de Acoba, bajo el tipo de 9000 reales y *además 2000* en que ha sido regulada la prestacion personal, que es lo presupuestado, y con sujecion al pliego de condiciones facultativas y económicas que ostarán de manifiesto en la Secretaría de cámara del obispado. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados conforme al modelo adjunto. La persona á cuyo favor queden rematadas las obras, además del depósito de que habla la regla 4.ª de la instruccion de 5 de Octubre de 1861 consignará en la caja de depositos á la seguridad

del contrato la cantidad de tres mil reales en dinero, ó títulos de los que marca dicha regla, ó prestará fador abonado á juicio de la Junta, ó hipoteca por 4000. Astorga 23 de Mayo de 1864. —Joaquín Palacio, S. I.

MODELO DE PROPOSICION.

Yo D. N.º... Informado del pliego de condiciones facultativas y económicas para las obras de reparacion del templo parroquial de Acoba, me comprometo á realizarlas por la cantidad líquida de... sujetándome absolutamente al pliego de condiciones que se me ha manifestado. Fecha y firma.

CASTILLA LA VIEJA.

Direccion Subinspeccion de Ingenieros.

Hállandose todavía vacante la maestría mayor de 2.ª clase de obras de Certificacion y edificios militares de la plaza de Meilla, con la dotacion anual de siete mil reales vellon, y debiendo proveerse en sujeto idóneo para su desempeño, se anuncia al público para que los maestros de obras ó arquitectos que aspiren á dicha plaza, puedan presentarse hasta el 25 de Junio próximo en la Secretaría de esta Direccion Subinspeccion, sita en la calle de Milicias núm. 10, junto al cuartel de San Benito de diez á dos de la tarde en los dias no feriados, para que enterados de las obligaciones de dicho cargo y materias del exámen á que se han de sujetar para optar al mencionado destino, puedan hacer las solicitudes correspondientes. Valladolid 22 de Mayo de 1864. —El Ingeniero del detall general — Nicolás Cheli. — V.º B.º — El Director Subinspector, Antonio del Rivero.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Al precio de cuatro reales 75 céntimos quintal se aml en todos los carros que se presentan á la conduccion del cok de las minas de Sabero á la estacion de Mansilla, cuyo trayecto es de ocho leguas de buen camino. Et que desde interesarse dirijase á D. Manuel Pomar ó D. Angel Soñis, residentes en Mansilla de las Matas.

Arriendo de pastos.

Se arriendan las de invierno y verano del despoblado de Hinojo, término de la Buteza. El arriendo se hará en subasta pública que tendrá efecto en el palacio de dicho despoblado el dia 7 de Agosto próximo conforme al pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto.

Impo una de José G. Reñondo, Palacios, 7.